



Subdirección de Acuicultura	
Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
EMS	

APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES Nº 50 B

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

281

VALPARAÍSO 31 ENE. 2017

VISTOS: la solicitud de aprobación de plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones Número 50 B; el D.F.L. Nº 5, de 1983; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. Nº 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. Nº 319, establece que de conformidad con el artículo 2º Nº 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesione



Que, asimismo los integrantes de la referida agrupación de concesiones acordaron, entre otras medidas, un programa de vacunación previa a siembra, consistente en que todos los peces a sembrar en el próximo ciclo productivo, serán vacunados contra las siguientes patologías: salmón coho y trucha arcoíris: IPN, SRS y BKD, Salmón del Atlántico: IPN, SRS, ISAv, *Vibrio ordalii* y *Aeromona salmonicida*. De no existir disponibilidad de vacuna quintuple contra estos agentes, se aplicará vacuna cuádruple (IPN, SRS, ISAv, y *Vibrio*) mas una vacuna contra BKD.

Que el referido plan fue aprobado por la unanimidad de sus integrantes, y consiste en un programa de descanso sanitario consistente en la abstención de realizar operaciones en el período productivo vigente de la agrupación, al momento de la suscripción del referido plan, respecto de las siguientes concesiones de cultivo: códigos de centro números 120165 y 120158 ambos de titularidad de Acuícola Riverfish SpA, código de centro número 120175 de titularidad de Salmones Blumar S.A., código de centro número 120144 de titularidad de Río Verde Tres SpA, y código de centro número 120143 de titularidad de Río Verde Dos SpA. y sólo respecto de los dos últimos centros de cultivo individualizados, el descanso sanitario voluntario solo se hará efectivo desde la fecha de aprobación del referido plan y hasta el día 30 de septiembre de 2017 y el día 30 de noviembre de 2017, respectivamente.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones número 50 B.

2.- Ténganse por aprobadas las siguientes medidas estipuladas en el referido plan de manejo sanitario:

I.- Programa de descanso sanitario voluntario de las siguientes concesiones de cultivo de salmónidos: códigos de centro números 120165 y 120158 ambos de titularidad de Acuícola Riverfish SpA, código de centro número 120175 de titularidad de Salmones Blumar S.A., código de centro número 120144 de titularidad de Río Verde Tres SpA, y código de centro número 120143 de titularidad de Río Verde Dos SpA. y sólo respecto de los dos últimos centros de cultivo individualizados, el descanso sanitario voluntario solo hará efectivo desde la fecha de aprobación del referido plan y hasta el día 30 de septiembre de 2017 y el día 30 de noviembre de 2017, respectivamente.

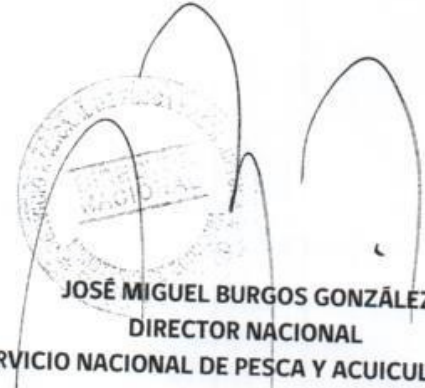
II.- Programa de vacunación previa a siembra, consistente en que todos los peces a sembrar en el próximo ciclo productivo, serán vacunados contra las siguientes patologías: salmón coho y trucha arcoíris: IPN, SRS y BKD, Salmón del Atlántico: IPN, SRS, ISAv, *Vibrio ordalii* y *Aeromona salmonicida*. De no existir disponibilidad de vacuna quintuple contra estos agentes, se aplicará vacuna cuádruple (IPN, SRS, ISAv, y *Vibrio*) mas una vacuna contra BKD.



3.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

4.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Oficina de Partes.